BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4

CONTRATO No. 046-CBACAIM4-2019

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4
DEPENDENCIA	:	**BACAIM4**
NIT	:	800.141.667-9
CONTRATISTA	:	**INDUSTRIAS FORMAX E.U**
NIT	:	900023349-9
REPRESENTANTE LEGAL	:	LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS
DIRECCIÓN	:	Carrera 18 A No. 19-32
TELÉFONO	:	315 895 04 80 - (1) 5512923
EMAIL	:	induformax@gmail.com
CIUDAD	:	BOGOTA D.C
CUENTA No.	:	221-991779-27
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	Tipo de Gasto: Asignación Interna: 02 Cuenta: 01 Subcuenta: 01 Objeto: 004 Recurso: 16 con situación: SSF – **MAQUINA Y EQUIPO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	C.D.P. No. 10919 del 06 de septiembre de 2019**,** POR VALOR DE **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($150.342.000),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber el Teniente Coronel de I.M. **GARCÍA SAAVEDRA ALEXANDER,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.645.834 de Bogotá, quien se desempeña como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1187 del 27 noviembre de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018, así mismo Acta Posesión No. 070 del 27 de diciembre de 2018 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la Firma **INDUSTRIAS FORMAX E.U** con **NIT. 900023349-9** representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO AVENDAÑO CONTRERAS, identificado con documento 4.286.622 de Turmequé (Boyacá), con el domicilio social en BOGOTA D.C., quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE UN CUARTO DE CONSERVACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COCINA PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN (COAL) DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS,** previas las siguientes

consideraciones: **PRIMERA**: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2 literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA**: Que el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 070 del 27 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CUARTA:** Que de acuerdo con los estudios previos suscritos por el señor TCCIM FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA, el día once (11) de septiembre de 2019 requiere **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE UN CUARTO DE CONSERVACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COCINA PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN (COAL) DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS**, para lo cual se desarrolló el trámite del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 048-CBACAIM4-2019. **QUINTA**: Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 junio de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, señala dentro de las modalidades de contratación de la Selección Abreviada "Contratación de Menor Cuantía". **SEXTA**: Que mediante **Resolución de Adjudicación No. 043-CBACAIM4-2019** del 17 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato como resultado del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía **No. 048-CBACAIM4-2019**, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato. **SEPTIMA**: El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE UN CUARTO DE CONSERVACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COCINA PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN (COAL) DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS. PARÁGRAFO PRIMERO:** La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabiliza por el valor de los servicios que excedan el valor del contrato, por tanto, el CONTRATISTA llevara los controles necesarios para no exceder el valor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 – Armada Nacional e INDUSTRIAS FORMAX E, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a que Los bienes contratados deberán ser entregados en las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 42, ubicado en el Barrio Venecia vía la cárcel del Municipio de Guapi (Cauca) en Guapi-Cauca, estos equipos deberán ser instalados y puesto en funcionamiento, en el lugar que sea indicado por la Entidad contratante, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($150.342.000),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con cargo al CDP No. 10919 del 06 de septiembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **un PAGO TOTAL,** una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial en original debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la división financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No 4, previa disponibilidad cupo PAC, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del

plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura original o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen responsable o régimen no responsable.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El rubro afectado es A-02-01-01-004 Recurso: 16 con situación: SSF **– MAQUINA Y EQUIPO.** adicional a la orden administrativa No. 001-COARC-2019, mediante CDP No. 10919 del 06 de septiembre de 2019 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($150.342.000), CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2019. PARÁGRAFO PRIMERO**: **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A) EL CONTRATISTA** debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los servicios relacionados en el anexo técnico del presente contrato que sean solicitadas por parte de esta entidad a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego de condiciones en general **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9**. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10**. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. **11**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12**. El contratista dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13**. La Armada Nacional BACAIM4 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150

de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **15.** EL CONTRATISTA deberá Tener la capacidad de realizar los servicios de mantenimiento vehicular que requiera la entidad los días sábados y domingos sin ninguna restricción o recargo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** El contratista deberá ajustarse al cumplimiento de las especificaciones técnicas en el cumplimiento del contrato. 2**).** El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. **3)**. En caso que la entidad requiera algún bien que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza objeto del presente contrato, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización. Para determinar el valor de los bienes, el supervisor requerirá al contratista cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los servicios. **4).** Actualizar las garantías de acuerdo con las suspensiones, modificaciones, prorrogas o adiciones en valor que se realicen al contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva modificación. **5).** El contratista se compromete a asumir a su costo y riesgo, todo tipo de erogación. **6).** El contratista se compromete a tener un funcionario y una línea disponible las 24 horas que atenderá el requerimiento por parte de del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, en cualquier momento. **CLAUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: CATALOGACIÓN DE LOS BIENES. (SEÑALAR, SIEMPRE Y CUANDO APLIQUE)** El contratista proporcionará al BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 una lista de artículos necesarios para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato y en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. Esta lista incluirá, la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la ARMADA NACIONAL, e incluirán el listado de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos. El contratista proporcionará, al BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, la documentación técnica que defina las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento de objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente las que puedan estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en los bienes objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel TIER 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará al BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa y el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: una vez suscrito el contrato, el contratista constituirá una garantía única dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, a favor del **Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 NIT. 800.141.667-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: a**) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y (01) año más, adicionales al plazo de ejecución. **PAGO DE SALARIOS Y**

PRESTACIONES SOCIALES: Deberá garantizar el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** La aprobación de la garantía única señalada se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARÁGRAFO QUINTO:** Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al código de comercio o cuando en estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO NOVENO:** La garantía debe incluir de manera expresa que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA TÉCNICA** El CONTRATISTA, ofrece una garantía de los bienes suministrados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes suministrados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el bien. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultada de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la Nacional. Subsanación será a cargo de la Armada. **DE ACUERDO A LA PARTE PONDERABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 048-ARC-CBACAIM4-2019, el contratista debe extender de manera voluntaria y sin costo adicional la garantía técnica exigida hasta 24 meses más adicionales, a la garantía técnica exigida en cada uno de los bienes adquiridos en el presente contrato, así mismo, el contratista debe deberá hacer de manera voluntaria y sin costo adicional la capacitación en cuanto al manejo y mantenimiento de los mismos al personal encargado de operarlos (cantidad 05 personas) para la cual debe presentar un cronograma de actividad acordado con el supervisor una vez entregado el bien. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. 1).** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2).** Asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la

interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **3).** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de aumentar cantidades hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado acuerdo a las cantidades descritas en el anexo técnico y cuando se requiera el bien con especificaciones técnicas que no se encuentran contempladas en el presente anexo, y que se requieran, el contratista deberá presentar la cotización respectiva a precios fluctuantes en el mercado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que él; **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aporte s parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad los bienes adquiridos por la Armada Nacional BACAIM4 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato se nombra al señor **SSCIM**. **SOSA RODRIGUEZ FRANK S,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1069726263, quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita del **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**. Igualmente, velará por los intereses del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así: **A)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **B)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la cláusula vigésima novena, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del presente contrato. **C)** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. **D)** Evaluar los informes presentados por el contratista, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **E)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **F)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrara un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días al BACAIM4 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. **G)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción de los servicios prestados, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. **H)** Presentar informe los

primeros cinco (5) días de cada mes sobre la ejecución del contrato al señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, así mismo, deberá manifestarle en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. **I)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral, acuerdo artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4,** dentro de los **tres (03)** días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4, con los siguientes amparos**:** así: **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Garantía única debidamente aprobada. **5.** Oferta del contratista. **6**. Pliegos de condiciones **7.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere expedir el Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será acogida en adicional al contrato suscrito por las partes. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLAUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el contratista para la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, el contratista y sus trabajadores**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN**: El contratista, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, hiciere cesión

total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista celebre subcontratos, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia para la entidad, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el contratista, Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el contratista a fin de autorizar dicha terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SANCIÓN POR RETARDO:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y debidamente demostradas, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Ministerio de Defensa - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 4 para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el parágrafo del presente artículo, multas diarias sucesivas, así: **A) MULTAS.** en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que el BACAIM4, mediante acto administrativo motivado conmine al **CONTRATISTA** a su cumplimiento con multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (0.1%) del valor de lo dejado de entregar de acuerdo con el concepto rendido por el supervisor y hasta por quince (15) días calendario, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la cámara de comercio competente. **B) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el BACAIM4 podrá mediante acto administrativo imponer al **CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el BACAIM4 podrá optar por declarar la caducidad. **C) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.** Cuando el contratista no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo requerido por el supervisor, en la forma prevista en el mismo, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en el uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 podrá optar por declarar la caducidad. **D) INCUMPLIMIENTO DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Cuando el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en el uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE

COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 podrá optar por declarar la caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago o su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso, en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de presentarse incumplimiento total o parcial por causas imputables al contratista, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá imponerle una pena pecuniaria por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total del contrato, suma que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la ejecución de este contrato serán asumidos de acuerdo con la **MATRIZ DE RIESGO**. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes podrán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, sometiendo las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, la entidad contratante tendrá la potestad de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa por las controversias que se genere en relación con el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD DELEGATARIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA TRIGESIMA** incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIEMRA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o de realizado el pago. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo. Se dará cumplimiento para la liquidación a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012. De no lograse la liquidación bilateral la entidad procederá a hacerlo unilateralmente. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - AVISOS**

Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado así: las que deba enviarse al contratista se remitirán a la avenida los estudiantes, casa 69, de la ciudad de San Andrés de Tumaco-Nariño, las que deba realizar el contratista al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se remitirán a la Brigada de Infantería de Marina No. 4 - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 – oficina de contratos – kilómetro 1 vía al morro, **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ley 1882 del 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de San Andrés de Tumaco – Nariño.

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco - Nariño a los dieciocho (18) Días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA MARINA No. 4

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ITEM	BIEN/SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No 42 GUAPI - CAUCA					
1	**CUARTO DE CONSERVACIÓN (2ºC A 6ºC), PARA INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO** acuerdo siguientes especificaciones técnicas: -medidas: 3,60 metros de fondo – 2,02 metros de ancho - 2,08 metros de alto, aislamientos térmicos -poliuretano densidad: 11.787 kg. / m3 90% celda cerrada resistencia al fuego: incluido aditivo conductividad térmica: a 0º c, tamaño de celda aproximado 0.8 mm. de diámetro equivalente a 0.017 w/m.k. sello: silicona tipo general eléctrico equivalente norma astm c920 clase 25 (- 65gr.f) 35 años de duración. paneles inyectados en poliuretano, expandido de alta densidad, con 35-38 k/m3, espesor de 3 y 4 pulgadas tipo modular, coeficiente de transmisión de calor de 0.15 a 0.20 kcal. / m2/gr. -puerta isotérmica el cuarto llevará una (1) puerta isotérmica tipo corrediza o batiente. fabricada en 3 pulgadas de espesor, en poliuretano con las mismas características de los aislamientos térmicos, empaque para cierre hermético, con herrajes de bronce cromado para trabajo pesado con dispositivo de seguridad para abrir desde el interior y con resistencias para evitar la condensación de la puerta y tendrá una antecámara para la parte de congelación. -lámpara el cuarto llevará iluminación por medio de lámpara tipo marino de 110 voltios, 100 vatios, para trabajo pesado, completamente sellada con canastilla en alambre cromado, para minimizar los defectos por temperatura en el interior del cuarto, con soporte de aluminio inyectado, equipadas con cuatro entradas eléctricas para una mayor facilidad en instalación, con interruptor y piloto exterior. -control electrónico ek201-101 y termómetro el cuarto frío contará con control de temperatura tipo digital, con indicadores de alarma visual y audible, los cuales estarán ubicados en la parte frontal del cuarto frío para fácil observación del operador. -unidad condensadora el cuarto llevará en una (1) unidad de marca reconocida en el mercado, garantizado mínimo un año de garantía y cumplan con la necesidad solicitada; de 4 hp, ahorradora de energía, y con gas refrigerante, o similar, y condensador fabricado en tubería de cobre con aleteado en aluminio, tanque recibidor de líquido, llaves de servicio, control de alta y baja presión, control de presión de aceite, motor, ventilador, protector y base de ensamble, la estructura que soporta la maquina es en hierro en 1 x ¼" -evaporador llevará un (1) evaporador, importado con serpentín fabricado con tubería de cobre sin costura y aleteado en aluminio, distribuidor de líquido en cobre, con motores, ventiladores, rejillas protectoras, base, soporte, bandeja de drenaje y caja de interconexión eléctrica. -accesorios de instalación llevarán un lote completo de accesorios, eléctricos y mecánicos: válvula de expansión, intercambiador de calor, visor de líquido, secador, eliminador de vibración, control de presión de alta y baja, termostato y control de temperatura, necesarios para el montaje y funcionamiento de las unidades. el equipo utilizara gases de condensación ecológicos (404, 507) que garantizaran la protección de la capa de ozono y son los que exige el ministerio de ambiente. -tablero eléctrico llevará un (1) tablero de fuerza y mando completo, con sus protectores necesarios para el control de los motores, funcionamiento del equipo y controlador electrónico para descongelación automática. -protector de fases se instala directamente en el tablero eléctrico, para evitar, los altibajos de voltaje -cortina: en termo fill, americano, para mayor aislamiento al frio. -estantería: en acero inoxidable de acuerdo a las dimensiones del cuarto frio. -no obstante contar con el medio de transporte, mano de obra e instalación y puesta en marcha de los equipos en **guapí cauca**. -el material de fabricación del revestimiento de los paneles para el cuarto de conservación sean en acero inoxidable calidad 304.		1	$ 54.250.000	$ 54.250.000
2	**CAMPANA EXTRACTORA EN ACERO INOXIDABLE** ref. 304 antiácidos calibre 18, cuenta con filtros en acero inox. ref. 430 calibre 20. en su parte interna para captura de grasas de fácil mantenimiento. canal que permite guiar el condensado y grasas a una trampa de grasa. además, cuenta con iluminación interna tipo marino. dimensiones 5.50 x 1.50 x 0.60mts con **extractor** centrifugo de tejado, tipo hongo, aleta recta atrasada en aluminio, 220v.(trifásico)		1	$ 23.250.000	$ 23.250.000

	2.0hp corregido para trabajar a una altura de 2600 msnm. ducto de extracción descripción: ducto en acero galvanizado calibre 20, diseñado para la evacuación de humos y olores generados por la cocina, sus dimensiones son asignadas de acuerdo al caudal y/o mediciones que necesitamos evacuar; sus uniones cuentan con flanches tipo grapa, remachado y sellado herméticamente con silicona de alta temperatura transición en acero galvanizado calibre 18 especial para la adaptación del ducto de extracción a la base del extractor generando el soporte y resistencia al extractor de **guarda motor** y/o arrancador con potencia de 2.0 a variaciones eléctricas. ventanas de inspección para mantenimiento descripción: ventanas con marco en acero de 1 1/8, fabricación en acero galvanizado cal20. tornillería manual para su fácil apertura. trampa de grasa para extractor. caja recolectora de grasas residuales para evitar vertimientos sobre terrazas, techos y azoteas. está fabricado en acero galvanizado cl. 20. con pintura electrostática resistente a la corrosión, cuenta con alta calidad para resistir el clima exterior. así mismo ayuda a la limpieza del extractor, manteniendo el medio ambiente limpio, recuperando los residuos de la grasa, evitando el peligro de incendio cumpliendo con el código de incendios nfpa 96.				
3	**ESTUFA DE CUATRO PUESTOS SIN HORNO** fabricada en acero inoxidable cl 18 ref. 304, acabado 2b con mueble superior y en la parte baja entrepaño esta con puestos de 40 x 40 en hierro fundido con 4 quemadores tipo estrella cada uno a gas de 35.000 btu/hora, controlados por válvulas individuales y pilotos en la parte baja, bandejas recolectoras de grasas está montada sobre patas tubulares y ajustes niveladores al piso. medidas 0.90mx 0.90mx0.90.		2	$ 4.960.000	$ 9.920.000
4	**PLANCHA ASADORA SIN HORNO** fabricado en acero inoxidable ref. 304, acabado 2b a prueba de ácidos y magnéticos cl.18, con plancha en 1/2 pulgada de espesor en hierro hr pulido con salpicadero a tres lados, con su respectiva canal recolectora de grasas, calentando por medio de tres quemadores tipo flauta en "u" de 35.000btu/hora temperatura , controlado por medio de válvulas de paso y pilotos independientes, en la parte de abajo un entrepaño, con bandejas recolectoras de grasa, montada sobre patas tubulares de 1 1/2 con sus respectivos ajustes niveladores al piso en aluminio fundido. medidas 1.20m x 0.90m x 0.90 de alto.		2	$ 5.425.000	$ 10.850.000
5	**FREIDORA A GAS** con capacidad de 35-40 lbs de aceite, frente puertas y tanque en acero inoxidable. consumo 90.000 btu/hr, termostato ajustable de 200º a 400ºf. dimensiones en cm: ancho 39cm, fondo 77cm, altura de trabajo 92cm.		2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
6	**BATIDORA INDUSTRIAL 24 LTS M LB** 203 3 recipientes en acero inoxidable, 3 aditamentos mezcladores, velocidad graduable, trabajo pesado. capacidad: 24lt, dimensiones: 50cm x 56 cm 82 cm, potencia 3/4 h.p, 560 wh, 110v.		2	$ 7.680.000	$ 15.360.000
7	**DISPENSADOR DE BEBIDAS FRÍAS, 3 TANQUES DE 12 LT**, cada uno, gabinete en acero inoxidable, recipientes en policarbonato, válvulas dosificadoras en acero inoxidable, palas agitadoras, regulación automática de temperatura. dimensiones 59cm x 42cm x 63cm, potencia 550wh, 110v.		2	$ 7.100.000	$ 14.200.000
8	**EXPRIMIDOR DE NARANJAS,** fabricado en hierro fundido, para trabajo pesado, cúpula en acero inoxidable, ideal para naranjas, mandarinas y limones, fácil operación y limpieza. dimensiones: 18cm x 20cm x 53cm.		2	$ 780.000	$ 1.560.000
9	**LICUADORA INDUSTRIAL FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE,** vaso removible, 1 velocidad, capacidad 10lt. dimensiones 20cm x 75 cm. potencia: 1/2 h.p., 368wh, 110v.		2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
10	**MOLINO PARA CARNES**, trabajo pesado, cabezote inoxidable, bandeja inoxidable con empujador plástico, fabricado en aluminio anodizado, tapas laterales en plástico de alta resistencia. rendimiento: 85kg/h, potencia 0.75 h.p, 550 wh, 110v. dimensiones: 41cm x 21cm x 51cm.		2	$ 2.976.000	$ 5.952.000